



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.

ENFERMEDADES HEREDITARIAS, EL CONTROL DE LA
SEXUALIDAD, LOS PSICOTROPICOS Y EL SIDA
JUSTIFICAN LA APLICACION DE LA

EUTANASIA

TESIS

QUE PRESENTA

EL SEÑOR
ERNESTO DEYTZ MENDOZA

PARA OBTENER LA MAESTRIA EN

CIENCIAS PENALES

MONTERREY, N.L., ABRIL DE 1991.

P
S
I
C
O
T
R
O
P
I
C
O
S

A
L
C
O
H
O
L
I
S
M
O

O
P
I
O

S
I
D
A

C
O
C
A
I
N
A

M
A
R
I
H
U
A
N
A

E
U
T
A
N
A
S
I
A

L A E U T A N A S I A

INTRODUCCION

Deseo dejar asentado, para que los señores sinodales y las personas que vean éstos apuntes, no vayan a pensar que -- estoy en contra de la religión, de sus principios, ni tampoco de los derechos humanos, que por todos conceptos debemos hacer respetar.

Basta ver la dedicatoria que hago para darse cuenta de -- la fé que tengo en el Señor.

No obstante lo anterior, considero que así como hemos experimentado grandes cambios sociales en éstos últimos veinticinco años, debemos tener ideas que permitan que las personas que se encuentran materialmente imposibilitadas para prestar un servicio a la sociedad; que más bien pueden considerarse -- como vegetales, o que por tener alguna enfermedad incurable -- deben estar sometidas a un tratamiento infalible para evitar la ruina de sus familiares o bien la infectación de seres inocentes.

También he pensado que cuando los juristas mexicanos, -- principalmente los estudiosos del Derecho Penal, vean éstos -- apuntes, me den la razón y piensen que en algunos casos debe implantarse la Eutanasia, haciendo que nuestros legisladores deroguen algunos preceptos del Código Penal Vigente y esta---blezcan normas que ya no sancionen o impongan penalidades a -- quienes auxilian o provocan que el enfermo fallezca por su -- propia voluntad.

Es natural, que para poder llegar a conclusiones felices, es necesario conocer los diferentes conceptos nacidos, tanto extranjeros como nacionales y muy especialmente las nuevas corrientes de nuestros maestros y catedráticos que se han apartado del sistema antiguo del Derecho Penal, para introducir nuevas tónicas en la redacción de los Códigos de la materia y muy especialmente en lo que respecta a las legislaciones de Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas.

También queremos hacer notar que en todo el mundo existe un número tan crecido de personas que por virtud del alcohol se han convertido en enfermos mentales; que por virtud del alcohol han dejado a miles de personas inválidas, sin que puedan prestar ningún servicio a la comunidad en donde viven y siendo una carga para el Estado, la Sociedad y sus familiares

Quien desconoce que desde tiempos inmemorables el hombre ha sacrificado a sus congéneres, no por razones de venganza o religiosos, sino más bien por principios económicos, sociales o guerreros para poder repartir mejor los alimentos, entre sus conciudadanos haciendo creer que se trataba en otras ocasiones para perfeccionar la raza o poner ejemplos a los jóvenes, que era mejor morir que ser vencido, cuando se habían desempeñado en grandes cargos que los convertían en superhombres, también en la totalidad de los pueblos de la antigüedad se sacrificaban a los niños lisiados o enfermos incurables, para mejorar la raza y evitar que el Estado tuviera cargas que nunca le reportarían ningún beneficio.

Conocemos que en los países de la cortina de hierro y en muchos Estados de ideas socialistas avanzadas se ha permitido

el aborto, lo cual trajo o tiene como resultado que infinidad de mujeres se han salvado de morir en manos de una comadrona o personas incapaces y en lugares poco o sin ninguna asepsia.

Todos sabemos que en el mundo entero se ha propagado la distribución y consumo de psicotrópicos, los cuáles traen males irreparables en la juventud, como enfermedades mentales, ceguera, parálisis progresiva y finalmente la muerte, en donde sus familiares han gastado fortunas completas tratando de aliviar males que no tienen remedio.

Finalmente debemos reconocer que hace una década apareció un nuevo virus: " S I D A ", que ha causado la desgracia en miles de familias y que como es una enfermedad infamante - los que la padecen no quieren ponerse en manos de médicos o - estar controlados por autoridades sanitarias, sino por el contrario ocultan sus males infectando a gran número de personas

Los males anteriores, me han inquietado y por eso hago - en este trabajo la siguiente pregunta: ¿Que hacemos con éstas personas que no prestan ningún servicio a la sociedad y además son una carga material, social y económica para sus familiares, por tener males IRREMEDIABLES? Creo que la respuesta es algo infalible. "LA EUTANASIA".

Es urgente adecuar una legislación a las necesidades sociales que estamos viviendo en la actualidad, es un proceso - de dinámica compleja que exige una responsabilidad y un compromiso para quienes han contemplado una convivencia organizada bajo los principios de la Ley, ésto implica asumir actitudes sociales de reflexiones y de consecuencia, que el derecho se concrete en la conducta y que ello requiere ciertamente de una actividad competente, pero también impone la necesidad de una comunidad atenuante, con capacidad para exigir, con riesgos y sentido social en cumplimiento de las normas legales.

Debemos descartar el pesimismo y superar con imaginación realista los abusos o egoísmos que pudiéramos despertar en algunos de los familiares o pacientes interesados en el fallecimiento del propio paciente, con fines especulativos o de lucro.

No podemos pensar que éstos casos particularmente impidan el bienestar general, creemos que no por eso debemos aplazar o cancelar el propósito de legislar sobre la materia, para hacer una verdadera revolución en la medicina que termine con tantos males que aquejan a la comunidad y muy especial a la sociedad mexicana.

Para obtener esta legislación, estamos concientes de que no solamente deben celebrarse foros de consulta o regiones de reuniones en la ciudades más importantes en todas las Entidades de la República, sino también darle una participación directa a todas las instituciones de educación media y superior al igual que a todas las Universidades e Institutos politécnicos de la República, como órganos de consulta, en gran cruza-

-da de alcanzar bases firmes para aliviar el dolor de miles - de personas que se encuentran como vegetales o que causan dolor a quienes los entrevistan por la miseria espiritual en -- que viven.

APLICANDO MEDIDAS TERAPEUTICAS APROPIADAS, A POCO O NINGUN COSTO.

Con profunda tristeza y resignación, tenemos que admitir que a medida que se acerca el tercer milenio, el número de enfermos incurables, tarados o inválidos, que viven en la obscuridad, como ya lo dijimos anteriormente, sin que haya esperanzas de remediar sus males o incorporarlos a la sociedad, sino por el contrario su existencia se prolonga por tiempo indefinido, como un castigo para quienes los procrearon o vieron nacer, tengan presentes el castigo que merecieron por abusar -- del alcohol, de las drogas, de tratos de estupefacientes an--tes de engendrar a esos seres.

Al analizar nuestra tesis con patriotismo realista sin - los temores de que haya intereses bastardos, en la extinción- o supresión de los enfermos a que nos referimos, sino viendo- las ventajas desde el punto de vista social, material y econó- mico, que traerá tanto a los familiares y a la sociedad en general, no tendríamos porque dudar de los beneficios que nos - traerá la legislación para implantar LA EUTANASIA en nuestro- país.

*La Desnutrición en la Población Rural es Cada día más Alta

Hambruna; Cada vez es más Aguda

*-Déficit-35%-en Abasto a Básicos
 *-La Dieta se Redujo a Tortillas,
 Chile y Café; sin Azúcar

MEXICO,D.F., 23 DE NOV.(EXC.)-.El fantasma de la hambruna empieza a vagar por el campo mexicano donde la escases de alimentos y el índice de desnutrición entre la población rural es cada día mas alto, de tal manera que a estas alturas del año se observa un déficit de por lo menos el 35 por ciento en el abasto de básicos y ocho de cada diez infantes padecen desnutrición aguda.

Lo anterior es parte de una profunda investigación realizada por la UGOCEP, en materia de abasto rural y en la cual coincidieron el dirigente de la CNPI, Genaro Domínguez y José Luis Hernández, miembro de la dirección de la CIOAC, entrevistados por separado y que también estuvieron de acuerdo en que mientras no se regule el mercado de alimentos en el país los campesinos se verán sumergidos cada día mas, en la hambruna.

En el texto de la Unión General Obrera Campesina y Popular (UGOCEP) se plantea que el consumo de maíz y frijol per capita disminuyó alarmantemente en los últimos meses debido a que el precio de estos granos se disparó en suventa al consumidor, al no existir ningún organismo regulador en la comercialización de básicos.

También se dice que, por ejemplo, un litro de aceite comestible cuesta hasta 13 mil pesos, lo cual hace imposible que los campesinos lo consuman. Por su parte el dirigente de la Coordinadora Nacional de Pueblos Indios, Genaro Domínguez, dijo que...

PASE A LA PAGINA 8

*-Gasto Público no Debe Implicar más Sacrificios

MEXICO,D.F., 23 DE NOV. (EXC.)-.El gasto publico no debe implicar mayores sacrificios a la población ni al estado, demandaron diputados de la LIV legislatura, al extemar que esta postura debe ser asumida por el secretario de programación y presupuesto, Ernesto Zedillo Ponce de León, durante su comparecencia de hoy ante la cámara de diputados.

Humberto Roque Villanueva, secretario de la comisión de programación de la cámara de diputados, aseguró asimismo que el titular de la SPP también dejara muy claro que el programa de solidaridad del presidente Carlos Salinas de Gortari, no tiene tintes políticos ni fines partidistas, sino simplemente responde al propósito del gobierno de llevar mayores beneficios a la población necesitada.

Roque Villanueva, extemo su confianza en que durante su comparecencia de hoy, Ernesto Zedillo salga también airoso y deje satisfechas las

PASE A LA PAGINA 5



Los ministros de Transporte, Comunicaciones y Obras Publicas de Perú, Eduardo Toledo González; Bolivia, Willy Vargas Vaccallor, Ecuador, Raúl Carrasco Zamora; y de Venezuela, Roberto Smith, escuchan el himno nacional boliviano, durante la inauguración de la V Reunión del Pacto Andino.

EL BRAVO

EL PERIODICO DE TAMAULIPAS

DESARROLLO ECONOMIA/FINANZAS

SABADO 24 DE NOVIEMBRE DE 1990

Índice de Crecimiento Demográfico del 1% se Pretende Para el 2000: G. Sainz

México, D.F., Junio 12 (Sun).- Existe incongruencia nacional en política democrática, pero en México se cumplen estrategias para controlar el crecimiento exagerado de la población y para ello se manejan instrumentos similares a los de países que desean desarrollar el número de habitantes. Lo anterior declaró hoy ante el grupo "veinte mujeres y un hombre", el director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Ricardo García Sáinz, quien añadió que la institución a su cargo podría buscar estímulos para quienes formen una familia pequeña. Sin aceptar la creación específica de una consulta popular, García Sáinz opinó: "valiera la pena plantear ante la comunidad nacional esta problemática. Sería una invitación a que reflexionáramos juntos sobre la responsabilidad personal, familiar y social que significa el nacimiento de cada niño mexicano" sin embargo, reconoció que la toma de decisiones, contraria a la política demográfica "pretende ser de sólo uno por ciento en el año 2000" favorece más a familias numerosas que las reducidas y esto es congruente.

En 1974, acotó, México enfrentaba un crecimiento demográfico de 3.5 por ciento que en las medidas de concepción ha disminuido a los 2.2 por ciento, según el Consejo Nacional de Población. En realidad la tendencia con los resultados del censo, recientemente publicado. Dijo García

Sáinz no ser partidario del aborto "porque es sumamente importante el valor al respeto a la vida". Tampoco se pronunció por despenalizarlo porque sería tanto como obligar a los médicos a practicarlo y en esto, cada uno tiene sus convicciones personales, además de que le lastimaría que comenzarían a llamarlos "espanciguenas". En otro orden de ideas, el director del IMSS enfatizó la importancia el convenio firmado con el grupo de

trabajadores mexicanos en Estados Unidos "lo encabeza César Chávez" para brindarles servicios generales y maternidad, a ellos y sus familias, el convenio incluye a trabajadores registrados en la unión, pero por su mecanismo permite que todo mexicano que labora en el exterior, con sólo pagar su cuota, sienta la tranquilidad de que el IMSS vigila la salud de sus beneficiarios que quedan en territorio nacional. El siguiente paso

será aplicar ese convenio con trabajadores mexicanos en Canadá. Es reglamento de este tipo de seguro la esperada de dos meses entre la fecha de inscripción y el comienzo del servicio. El IMSS, añadió su director, requiere para su eficacia de que quienes se incorporen a él tengan capacidad de contribución y mínimos de organización. Es instituto al servicio de los trabajadores. No está diseñado para la población abierta,

CAPITULO PRIMERO

EL DELITO

- a).- TIPICIDAD.
- b).- ATIPICIDAD.
- c).- ANTIJURICIDAD.
- d).- CULPABILIDAD.
- e).- DOLO.
- f).- JUSTIFICANTES.

CAPITULO PRIMERO

E L D E L I T O

En casi todos los países del mundo, está prohibida la EUTANASIA, quizás por principios religiosos o simplemente para evitar abusos o violaciones a los derechos humanos; pero como me propongo que México sea un precursor en el Derecho Penal, caminando acorde con las transformaciones ideológicas, políticas, sociales, científicas y económicas, que se han presentado en éstas dos últimas décadas, pienso que debemos reconocer en nuestros ordenamientos legales, de carácter penal, que la eutanasia es permitida en algunos casos, para evitar que las normas jurídicas, que en forma directa o indirecta la prohíben, sean violadas como en el aborto, el infanticidio o la inducción al suicidio, pasando a ser letra muerta; es decir, debemos vivir la realidad, evitando que miles de seres humanos sufran indefinidamente por su estado mental, por deformaciones congénitas, por traumatológicas o pérdida de la vista o la razón.

Teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable a mi juicio, analizar someramente lo que se entiende por delito, en nuestro medio jurídico, para poder proponer algunas reformas que legalicen el procedimiento médico-jurídico para terminar con éstas inquietudes humanas.

Expuestas las ideas que se han dado, acerca del delito, ahora lo estudiaremos desde el punto de vista formal y sustancial.

Es muy importante dejar asentado que la legislación penal, establece en todas partes, una sanción para aquel que infringe la Ley, es decir, siempre que una conducta es contraria a los principios establecidos por un Gobierno, que constituye el delito, ésta acción o conducta es sancionada con una pena ya sea en reclusión o económica.

Ahora bien, el concepto formal de todos los Códigos Penales y en especial los mexicanos, sientan ese principio y lo comprobamos con la definición que dá el Código Penal de 1871, en su artículo primero, en donde establecía que delito es: la infracción voluntaria de una Ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda.

El Código Penal de 1929, determina que delito es: la lesión de un derecho protegido legalmente por una sanción penal.

Apreciamos que la definición formal del acto típico o del ilícito, se establece en todos los casos con lo característico que es una pena, si la conducta realiza algo que prohíbe la ley o que ordena que se haga.

Pienso que no siempre debemos hablar de la pena como un medio que caracterice al delito; porque el delito no tiene como fundamento algo indisoluble previsto por las leyes penales; en algunos casos encontramos figuras jurídicas tales como las excusas absolutorias, que se representan cuando se ha consumado un delito y tiene como consecuencia la no aplicación de la sanción, por diferentes motivos, equidad, justicia o simplemente política anticriminal, de lo cual resulta

que la pena no integra al delito, sino que en última instancia es una consecuencia.

Dijimos al principio de este capítulo que los mismos penalistas que definieron el delito, apegándose a teorías arcaicas, en la actualidad han modificado su trayectoria filosófica, según lo podemos ver en los nuevos Códigos Penales de los Estados de Nuevo León y Tamaulipas.

En realidad el Código de Nuevo León, acepta los principios fundamentales del delito en forma separada y no en una sola unidad, pues en su artículo primero establece que el Código Penal se aplicará a los hechos punibles cometidos en el Estado de Nuevo León; por lo que respecta a la tipicidad se encuadra en el artículo siete que establece que la sanción aplicable al delito y sus consecuencias accesorias se determinará conforme a la Ley vigente en el momento de la conducta punible y finalmente la culpabilidad queda encuadrada en el artículo 27 que establece: Nadie puede ser penado por un hecho legalmente descrito, sino lo hubiera realizado con dolo y el artículo 31 del mismo ordenamiento, establece que -- las conductas preterintencionales y culposas serán punibles en los casos específicamente determinados por la Ley.

El nuevo Código Penal para el Estado de Tamaulipas, publicado el 30 de Diciembre de 1986, define, en una forma letrística, los elementos del delito que hemos apuntado con anterioridad y al referirse a la forma, tiempo, lugar y culpabilidad, en su artículo catorce establece que delito es la conducta típica, antijurídica y culpable, a la que se atribuye una o varias sanciones penales.

Los Maestros JAVIER ALBA MUÑOZ Y CELESTINO PORTE PETIT, -
definen el delito de la siguiente manera:

J.A.M. dice: Delito es una acción típica, antijurídica-
y culpable.

C.P.P. dice: Delito es una conducta típica, antijurídica
y culpable y únicamente señala que cuando el tipo requiera
un resultado, entonces deberá de hablarse de hecho y no de --
conducta.

Ahora bien, analizando cada uno de estos póstulados para
estar en condiciones de aplicarlas mas adelante, en este tra-
bajo, haré un breve estudio de los lementos expuestos por los
maestros aludidos.

La palabra delito se deriva del verbo latino delinquere,
que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejándo-
se del sendero señalado por la Ley.

Pese a la definición latina, la cual a nuestro juicio no
llena las necesidades de la criminalística moderna, se requier
e para dejar satisfechas las aspiraciones de un jurista, es-
tablecer con claridad que es el delito.

Infinidad de autores han tratado en vano de darnos una -
definición exacta, según podemos ver a continuación.

Ricardo Franco Guzmán lo define como un hecho antijuríd
ico y culpable.

Pessina nos indica que es la acción humana que la Ley -- considera como infracción del derecho, y por tanto, prohíbe -- bajo la amenaza de un castigo.

Para Carrancá y Trujillo, es un acto u omisión; es una -- palabra, una conducta humana sancionada por las Leyes Penales

Eduardo Mezger dice: que es el nombre genérico de la infracción culpable de la norma y sostiene que es un hecho punible, el cual, es conjunto de los resultados de la pena.

El maestro Celestino Porte Petit, nos dice que es una -- conducta típica, antijurídica, y culpable, que requiera a veces alguna condición objetiva de punibilidad.

Otros autores piensan que es la infracción de un deber -- exigirle, en daño de la sociedad o de los individuos. Rossi.

Cuello Calón, lo define como una negación del derecho o -- ataque al orden jurídico.

El Maestro Javier Alba Muñoz, opina que el delito es un -- acto típico, antijurídico y culpable.

Por lo general los penalistas que hemos apuntado, toman -- de sus ordenamientos penales los conceptos para definir el delito y esto sucede en México, que nuestros tratadistas se basan en lo que establece el Código Penal del Distrito Federal de 1931, que lo define así: Delito es el acto u omisión que sanciona las Leyes Penales.

Hemos notado que los mismos tratadistas mexicanos han --

cambiado sus ideas respecto al delito y al redactar los Nuevos Códigos Penales lo hacen atendiendo a las nuevas corrientes del Derecho Penal.

En la actualidad para definir el delito se ha tomado como base aspectos positivos y negativos del actuar humano; de los primeros podemos citar que es una acción típica, antijurídica y culpable; dentro de los segundos citaremos, la falta de acción, antipicidad, justificante e inculpabilidad.

En el delito, la base o estudio del mismo es la acción, que es el sujeto de varios predicados.

las condiciones típicas es una de ellas, nuestra conducta debe encajar precisamente en el modelo legal.

Los predicados vienen a ser uno de ellos, de caracteres materiales que lo cataloguen como antijurídico o mejor dicho la contradicción al deber encerrado en la norma, como un deber de comportamiento social.

El otro carácter subjetivo que valora al yo interior, -- que lo considera como culpable, que obedece a un proceso anímico que el Estado reprueba a travez del Derecho Penal.

Dijimos que para hablar del delito es necesario que haya una acción voluntaria o involuntaria y la base de este elemento es la conducta humana, sin ésta, no pueden pensar en los otros elementos, apuntados en nuestra definición.

En la conducta intervienen dos elementos o factores unomaterial externo que conocemos como *SOMA* y otro interno --

PSIQUE, por eso cuando la conducta presente estos dos aspectos, el Estado los cataloga, como delito, pues es irreputable que cuando el sujeto piensa la acción que va a ejecutar y la exterioriza obteniendo el resultado, se está ante lo típico - realizado de propia autoridad llegamos a la culpabilidad.

El Estado sanciona también las causas de simple olvido, - sin que intervenga la psique si tiene la obligación de un deber de protegerlo.

La norma jurídica atribuye al sujeto activo la consecuencia de su propia actividad, aunque se haya desarrollado derivada del trastorno mental, transitorio que podría invocar la ininputabilidad; si el sujeto no se provocó voluntariamente tal condicionamiento; esto es, lo que se ha denominado acción libre en su causa *acto libera incausa*.

Desde luego las actitudes humanas mencionadas, haciendo o dejando de hacer, deben producir consecuencias jurídicas -- afectando la esfera de terceros o la del propio Estado como entidad colectiva.

Señalamos dos caminos que puede seguir la conducta: haciendo lo prohibido o dejando de hacer lo exigido y de ahí -- surge la nueva clasificación jurídica de los delitos; por comisión, cuando se viola una norma preceptiva y la otra clasificación de los delitos de comisión, llamándolos de omisión - impropia porque cuando se hace lo que se debió hacerse y ello produce un resultado material, se está violando una norma preceptiva y después una prohibida. En este caso podemos afirmar que al cometerse un delito, en realidad se viola la prohibición subyacente en el tipo. Todo esto, nos lleva a concluir que el delito se realice por comisión o por omisión im-

-propia; estamos frente a una violación encuadrada en el tipo penal.

Establecemos que para que haya delito, es necesario que haya una conducta. Ahora bien, si ésta conducta no existe, - podemos hablar de falta de acción y por eso es que los Códigos Penales establecen dentro de las excluyentes, la falta de acción, porque el ser humano no utiliza como instrumento, sin que haya psique o soma, en una palabra voluntad humana.

Analizando detenidamente el problema que planteamos en - el párrafo anterior, pensamos que no debe hablarse que cuando hay falta de acción, estamos frente a un excluyente, en atención a que el problema penal surge cuando la acción o comportamiento llega, cuando menos al nivel de formalidad típica y no cuando ni siquiera aparece en los términos que determina - la ley para desencadenar la potestad legal.

La Constitución política de los Estados Unidos Mexica--- nos, en su artículo 14 establece: Que toda persona debe ser juzgado conforme a una Ley que haya sido dictada con anterioridad al hecho y que encuadre exactamente en la norma que se viola, pues de lo contrario nadie puede ser juzgado por analogía o mayoría de razones.

Esto implica la obligación del Estado de legislar creando determinados patrones de conducta penal y para lo cual, el Congreso de la República determina que normas jurídicas describen el acto o acción o conducta como delito.

Cuando la acción del individuo encuadra precisamente en esa norma, estamos hablando de la tipicidad, ya sea formal o

material, en la primera es cuando la conducta se apega exactamente al contenido de la norma y en la segunda cuando se realiza en todas sus partes los presupuestos de la pena.

T I P I C I D A D

La conducta para llegar al nivel delictivo requiere en primer lugar ser típica, es decir, encajar en el molde legal.

Del artículo 14 Constitucional, en donde entre otras se plasmó en favor del gobernado la garantía de exacta aplicación de la Ley en materia penal, se desprende para el legislador de ésta area, la obligación de crear supuestos o figuras delictivas que describan casi a la perfección las conductas cuya realización serán acreedoras de pena impuesta por el Estado.

La garantía implica la seguridad jurídica para el ciudadano de que no se le van a establecer como delitos conductas no enumeradas previamente en la ley, lo cual se traduce también en la obligación para los juzgadores de actuar dogmáticamente sin mayor herramienta que el propio supuesto jurídico trasladado a la hermenéutica del caso.

Con este fundamento constitucional se denota claramente la inclinación de optar en la técnica legislativa por los tipos cerrados en los cuáles, la especificidad abarca en su totalidad las circunstancias que mayormente suponen la conducta penal. De ésta manera la Ley en forma exhaustiva describe: independientemente del bien jurídico protegido, los medios, el momento de la acción, el lugar, la lesión o el peligro, -- así también en la contextura se requieren elementos objetivos, que se detectan a través de los sentidos (oidos, tacto, vista, etc.) y elementos normativos que para su captación re-

-quieren de un juicio de valor, recurriendo a veces empírico-culturales, ético-negativas, valorizaciones jurídicas, incluso creaciones artificiales, cuando el estado requiere proteger intereses propios para desarrollarse y subsistir como entidad. En ocasiones los tipos llevan invictos elementos subjetivos - como por ejemplo: EL FRAUDE, lo que implica acarrear desde el inicio de su propia creación legal la presencia de la culpabilidad, especificándose la teleología de la acción.

Tomando en cuenta lo anterior, se forma el modelo abstracto al cual se le da el carácter de Ley y cuando la actuación de un ser humano se identifica en dicho modelo, se puede decir que tal conducta es típica, además resulta obligado que los modelos de conducta sean autónomos, diferentes y no tengan comunicación entre sí que pueda dar lugar a confusiones - para aplicar ambos a la vez, lo cual remataría en una reclusión prohibida por el artículo 23 Constitucional; ni tampoco dar margen a una posible analogía, dado que ésta en materia penal, se encuentra desterrada de nuestro sistema por disposición de la Carta Magna en el precitado artículo 14, de esta forma el legislador penal solo debe utilizar el lenguaje y los términos indispensables, exactos y precisos, eliminando - expresiones que puedan implicar anfibología o acciones distintas a la vez.

Para efectos didácticos podemos establecer que la tipicidad formal es la adecuación letrística a la descripción y la tipicidad material es la cabal realización de los presupuestos de la pena.

122

-gna literalmente como elemento del tipo y éste se otorga o -
cuando se presupone y se concede por el afectado, no habría -
interrogación ni lesión jurídica.

En fin, cuando no se dan los presupuestos de la pena, la
conducta será atípica materialmente.

A N T I J U R I D I C I D A D

La antijuridicidad es la contradicción objetiva entre el comportamiento y deber de abstención (subyacente en la norma penal) impuesto por el Estado. En la antijuridicidad se hace abstracción del mecanismo mental del sujeto.

En la ley los delitos son supuestos penales creados por el poder Legislativo, mediante modelos abstractos que son presentados a la colectividad, incluyendo en ellos la prevención de una pena para todo aquel cuya conducta encuentre en el modelo.

En principio puede presentarse como una antinomia que el delincuente al realizar una conducta prevista por la Ley Penal, lo que hace es cumplir con la misma, luego entonces, si el Derecho en general implica su debido cumplimiento, porque cuando se cumple o con mayor propiedad se realiza, la Ley Penal se impone un castigo.

Esta supuesta antinomia no pasa de ser un fenómeno superficial ya que, realmente la substancia es la siguiente: Si el Estado conmina con una pena la realización de la conducta prevista, quiere decir que la desaprueba.

Bajo esta prisma fácilmente se capta, que habiendo sanción por hacer algo, ineludiblemente lleva insisto el no realizarlo porque está prohibido.

El concepto de antijuridicidad es totalizador, preside todo derecho. En el área penal el Estado capta valores me---

-dios y valores propios, protegiéndolos, así resulta subyacente la protección a la vida, a la propiedad, al honor, etc., - también a la Hacienda Pública, a las Instituciones que rigen a la colectividad, etc., de esta manera se plasma en dispositivos legales la forma de conducirse, considerándose que --- quien incurre en la norma penal está violando o transgrediendo los derechos de otros y como telón de fondo los de la convivencia en sociedad.

Como se expuso al inicio de este apartado, en la antijuridicidad se hace abstracción del actual subjetivo como comportamiento anímico, por estimar que este aspecto está reservado a la culpabilidad, sin embargo, se han elaborado teorías que pretenden patentizar la existencia de elementos subjetivos. Nosotros marginamos esta posición, considerando que si en la descriptiva de la conducta se hace alusión a elementos-subjetivos, ellos trascenderán como parte integradora del tipo, pero no como elemento subjetivo de la antijuridicidad, -- acabando de esta forma con tal cuestionamiento.

C U L P A

La culpa, es la infracción a un deber de cuidado o prevención que personalmente le incumbe al sujeto.

La prevención significa lo probable y lo no posible.

C U L P A B I L I D A D

Las directrices clásicas de la culpabilidad al establecer implícitamente el comportamiento anímico, determina como debe conducirse el sujeto, en forma tal que no quiera realizar el tipo, así como también que vea o se preocupe porque su conducta no lo está realizando.

En atención a lo expuesto, la culpabilidad es la desaprobación o reproche del Estado, al proceso anímico del sujeto, trazado en la Ley, al consignar el esquema que los delitos solo pueden ser por dolo o por culpa.

Lo anterior implica que para el Estado, el sujeto debe comportarse anímicamente, en forma tal que no quiera producir la lesión típica y que incluso prevea su conducta, no la produzca, esto constituye la parte subjetivo del contexto delictivo o sea el comportamiento psíquico del activo para realizar una conducta típica, independientemente de la conciencia o no tenga de la ilicitud de su acción o de las consecuencias de que ella resulten.

D O L O

El dolo es una voluntad de contenido típico a virtud de propia decisión, independientemente del consentimiento que el sujeto tenga de la tipicidad y de la antijuridicidad de su acción, ya que lo importante es el contenido de la voluntad y no la conciencia de la tipicidad o de la antijuridicidad, es decir, lo que cuenta es si se quería o no realizar el hecho.

Las direcciones clásicas del dolo son dos: el directo y el eventual; en el primero se quiere el hecho legalmente descrito, en el segundo se acepta el resultado.

Esto nos lleva simplemente a encontrar un elemento común en ambas situaciones, identificado como la voluntad o aceptación de contenido típico, de esta manera, si media dicha voluntad, todo lo que se produzca dentro de la secuela de ejecución sea consecuencia lógica de la conducta querida, será reprobado como doloso, no tanto por el sólo y específico hecho de haberlo querido en sí, sino porque se contradijo la prohibición primigenia de no consentir voluntariamente penetrar en el terreno de la ilicitud típica.

J U S T I F I C A N T E S

Cuando se ocasiona una lesión jurídica, es decir, cuando la conducta del activo se produce y en principio es formalmente típica, por encuadrar en el dispositivo que la describe y además por ser antijurídica, ya que el Estado la sanciona con una pena, falta determinar si el propio Estado mediante expresa autorización otorga en casos especiales facultades de obrar el activo, aún cuando se produzca la lesión, no surge la reacción punitiva, porque a esos casos se le ha quitado lo antijurídico a la conducta.

En efecto, el aspecto negativo en el delito, en relación con la antijuridicidad o sea su contrapartida, son las justificantes las cuáles se surten debido a una autorización o a una exigencia impuesta por el Estado. De ésta manera la antijuridicidad que en lo general se considera perjudicial, puede eliminarse porque en el caso particular el propio legislador estima necesario cancelarla a pesar de seguir la lesión prevista para la generalidad.

Recordamos que la antijuridicidad se encuentra en el ámbito puramente material y objetivo, no involucrándose en ella el aspecto subjetivo o psíquico, por ser este último una área reservada a la culpabilidad. En esta suerte toca al legislador hacer abstracción del sujeto declarándola naturaleza. Bajo ésta plataforma en nuestro derecho como justificante, técnicamente hablando, tenemos: El ejercicio de un derecho y el cumplimiento de un deber.

Es conveniente recordad, que en las justificantes, el Estado autoriza o exige la lesión jurídica.

CAPITULO SEGUNDO

LOS SACRIFICIOS HUMANOS

a).- EN EGIPTO

b).- EN LA INDIA

c).- EN ASIA

d).- EN EUROPA

e).- EN AMERICA

CAPITULO SEGUNDO

LOS SACRIFICIOS HUMANOS

El diccionario enciclopedico salvat, nos dá la definición de *SACRIFICIO*, es un vocablo latino SACRIFICIUM, que significa acción religiosa por excelencia, que vincula al hombre con la deidad a travez de la sacralización de una ofrenda, también nos indica que en el cristianismo, es la obediencia del Cristo hasta la muerte en la cruz y susiguiente glorificación por el padre, para salvación de la humanidad.

Otra acepción de sacrificio, es el peligro o trabajos -- graves a que se somete una persona, o bien a una acción que -- uno se sujeta, con gran repugnancia o esfuerzo por consideraciones que a ello le mueven, también es la operación quirúrgica muy peligrosa y también podemos decir que es un acto de abnegación inspirado por la vehemencia del cariño o renuncia voluntaria de una cosa, ya sea para beneficiar a alguien, para obtener algo y en forma muy especial es un vocablo muy familiarizado con los católicos que establecen el sacrificio del altar o santo sacrificio el de la misma.

De la definición latina sacrificium al analizar su etimología, encontramos las raíces *SACER* que significa sagrado y *FACERE* que denota hacer o sea que analizando su contenido, es la acción de convertirla en algo sagrado.

En el lenguaje usual del español, nos indica que el sacrificio es una ofrenda de algo que estimamos o que tiene un-

gran valor familiar religioso o guerrero, es algo que ofrenda el sacrificio se desprende algo muy valioso, algo de lo que - nos desprendemos causando un menoscabo a nuestra persona, es algo de un valor incalculable, pero que lo entregamos por un gran amor, un gran respeto e inclusive un temor a quien o -- quienes le ofrecemos el sacrificio.

De lo expuesto con anterioridad, podemos deducir que si damos algo que queremos mucho, que es parte de lo nuestro, solamente lo hacemos por fines pracmáticos, ya que nuestra -- ofrenda traerá como consecuencia un beneficio personal, familiar o a la comunidad.

“No podemos negar que el sacrificio humano tuvo como fundamento y base la religión, pero no podemos descartar que también hubieron sacrificios de orden político, económico, psicológicos y raciales.”

De la definición latina aplicada al español, encontramos que la conotación exacta, es religioso, algo inspirado en la deidad, lo que tememos de lo sobrenatural, que no lo podemos medir, ni captar, sino que nos lo imaginamos como creyentes - ya que como es sabido, la fé es creer en algo que no vemos, - ni palpamos, pero que estamos seguros de que existe, por eso nos inclinamos a pensar que los sacrificios humanos se basaron por lo general en ofrendas a los dioses, a lo sobrenatural, para remedir un mal, festejar un acontecimiento glorioso y que nos dá la tranquilidad y bienestar aunque entregáramos seres tan queridos como nuestros primogénitos o nuestras esposas.

DURKHEIM, define la religión como la creencia en lo sobrenatural, objetivamente es el conjunto de actos externos a través de los cuáles se expresa o manifiesta ritos u oraciones subjetivamente en el conocimiento y el sentimiento de un poder extramundado con el que el hombre se encuentra en relación.

El sacrificio es un rito, puede ser un don o no, a éstos sacrificios se les llama honoríficos, diferenciándolos de los peculares, en los que el Dios demanda a la vida de la víctima, generalmente para espigar un pecado, se incluyen dentro de la clasificación de los sacrificios.

Yo creo que el sacrificio humano puede definirse como la inmolación, la destrucción, por diversos medios, de la vida de un ser humano, el que en la antigüedad, era como ya lo dijimos un infante, un adolescente o un prisionero de guerra y también porque no dejarlo puntualizado de un enfermo incurable, física o mentalmente, los cuáles en la actualidad día a día se multiplican en forma matemática y que por hipocresía, por vanidad o por conservar secretos de familia, se mantienen a infinidad de seres enclaustrados en lugares en donde pasan, o donde viven su miseria humana, cuando desde que principió su mal debió emplearse un medicamento o un medio para evitar éstos dolores tanto al paciente como a sus familiares.

Considero que los sacrificios humanos tuvieron en la antigüedad todas las artes del mundo, de gran aplicación, ya -- que no podemos desconocer que en la actualidad existió el politeísmo y principalmente gran número de dioses como el sol, la luna, el agua, la fertilidad, el fuego; los dioses de la guerra y tantos otros que no citamos por obvió de pérdida de tiempo.

Podemos asegurar que el sacrificio humano tuvo sus orígenes cuando el hombre dejó de ser nómada, es decir cuando se asentó en llanuras que lo dejaron en esos lugares principalmente a efectuar algunos cultivos y a cuidar de sus animales, es decir, cuando el hombre tuvo ya un patrimonio que cuidar - en el cual fué extendiendo hasta convertirlos en jefes de tribus o soberanos.

En Egipto, Mesopotamia y persia, que forman parte de --- Asia Occidental, desde el año 300 A.C., ya se practicaban los sacrificios humanos y en especial cuando tuvieron un territorio propio gobernado por los primeros faraones.

Estos sacrificios se realizaban en honor de Osiris, Manetho y de Hera en la Heliopolis.

Es probable que éstos pueblos de Asia Occidental, debido a su gran desarrollo intelectual, Arquitectónico, Fluvial y - en especial Militar, hayan incursionado hasta las estepas rusas, trayendo prisioneros de guerra y sacrificándolos en honor a sus deidades, por eso es que Diodorus establece que los sacrificios que se realizaban en esta región de Asia, eran de hombres de pelo rojo e inclusive en algunas partes de su libro establece que también los Reyes de Macedonia y la Mesopotamia fueron ofrendados para lograr la tranquilidad, la paz, - alejando la sequía y obteniendo cosechas.

A medida que éstos pueblos fueron perfeccionando sus costumbres y civilizaciones, en lugar de sacrificar seres humanos, lo hacían ofreciendo a sus Dioses únicamente los animales que su religión les permitía, como establece Herodoto que asegura que los Egipcios y Persas, Asirios y Babilonios, no -

practicaban sacrificios humanos, por tener gran cantidad de -- animales que estaban dedicados al sacrificio y ofrenda de los Dioses.

Yo en lo personal, no comulgo con la idea de Herodoto, -- puesto que la historia nos revela que si algún pueblo fue san guinario y cruel con sus semejantes fue el persa, que cuando--Ciro los gobernó llegó a sacrificar a más de cinco mil prisio neros como ofrenda a sus Dioses, que le habían permitido el -- triunfo sobre rivales casi invisibles.

Tenemos conocimiento que los Cartagineses sacrificaron a más de quinientos niños, de las principales familias de la -- Ciudad, porque creyeron que sus Dioses se habían enojado y ha bían hecho brotar su ira porque en lugar de darles en ofrenda algo que quisieran entrañablemente, había sacrificado a sus -- prisioneros, este dato nos demuestra que en realidad en aque- llas regiones existieron los sacrificios humanos, no en forma individual como lo quiere hacer ver Herodoto, sino que lo fue ron en forma colectiva, como ha quedado apuntado anteriormen- te.

En la India, el rito de sacrificio humano fue práctica-- do, pero como todas sus costumbres y todos sus actos, van --- siempre encaminados a lograr sus beneficios de sus Dioses, -- desde la víctima u ofrenda iba a ser sacrificada, los sacerdo tes ante gran número de fieles o quizá del pueblo entero, se- vestían con ropas especiales, usando anchas pulseras, de gran peso para poder practicar el sacrificio en bienestar de la co munidad.

La víctima era criada con grandes cuidados, preparándola

para que llegado el día fuera ofrecida a los Dioses y la muchedumbre que estaba presente, trataba de obtener pedazos de su indumentaria, de su carne, de su sangre, o de la sangre que se le ponía para conservarla e invocarla a los Dioses, ya sea que en los terrenos de siembra, en las embarcaciones o en sus propios hogares, para que se reprodujeran sus bienes y ganancias.

La ceremonia principiaba colocándose el sacerdote frente al sacrificado y entonaba un verso que dice:

* Aquí sacrificamos al enemigo
 Aquí sacrificamos al Meriah,
 Los Dioses comen este sacrificio,
 Así el enemigo es adorado;
 Que no haya pérdidas colectivas
 Que no entren los tigres,
 Los Dioses necesitan muchos cohechos,
 Muchas ofrendas,
 Que no haya selvas oscuras,
 Que no haya calamidades,
 Que todo sea felicidad,
 Que vivamos en paz.

Al terminar el verso anterior, ya tenía el hacha en sus manos y procedía al sacrificio, recogía su sangre en vasos especiales y el pueblo tomaba de ella lo que alcanzaba, menos sus cabellos, ni sus víceras, y así creían que obtenían grandes cosechas o beneficios para toda la colectividad.

Los Brahamanes que siempre se han representado como una sociedad muy compleja, han escrito sus genesis, porque no de-

-cirlo así, puesto que ellos consideran que los orígenes del mundo se deben a que sacrificaron al primogenio y que los dioses se reunieron al lado de él en una explanada y sobre el -- pasto sacrificaban al Purusha, rociándolo con agua sagrada y lo inmolaron convirtiéndose su cuerpo en los elementos en las cuatro órdenes sociales o sea las castas, nacieron las plantas, los animales y los elementos y por eso este sacrificio -- creado sirvió como ejemplo para practicar los subsecuentes y -- rendir culto a sus elementos, a esas plantas, a las cosechas, a los dioses y guerreros.

El legendario Japón, lleno de ritos y misterios y encerrado en lo más íntimo de sus sociedad, sus ritos y leyendas -- no han dejado huella de sus sacrificios humanos y por eso sus autores, en su mayoría asientan que éste pueblo de oriente ha sido uno de los que menos ha practicado el sacrificio humano.

Considero que efectivamente tanto el Japón como la China, se han encerrado y guardado sus creencias, sus costumbres, su religión y sus ritos, para evitar que los Occidentales podamos descubrir surealidad étnica e histórica, no obstante que fueron derrotados en la última contienda bélica, -- por razón de éstos principios, siguen ocultando sus legendarias costumbres.

No podemos seguir enumerando cada parte de los cinco continentes, haciendo referencia a los sacrificios humanos que -- en cada uno de ellos se practicaba, ni tampoco hacer referencia a los instrumentos o medios que se utilizaban para ello, -- pero si podemos asegurar, sin lugar a equivocarnos que todas esas partes desde tiempos inmemorables se practicaron dichos sacrificios, puesto que no hubo pueblo de la antigüedad que --

no fuera politeísta y que consecuentemente tuviera que hacer ofrendas humanas a sus dioses para obtener beneficios, favores y bienestar o abundancia en sus cosechas.

Queremos dejar asentado que en Mesoamérica y especialmente en lo que fué Tenochtitlán y todos los territorios conquistados, dominados o poblados por los mexicas, desde Tamaulipas a Yucatán existieron en un número muy considerable, éstos sacrificios humanos, a tal grado que algunos autores llegan a señalar a nuestros antepasados como el pueblo más sanguinario que haya existido en la antigüedad, pues se calcula que antes de la conquista, habían sacrificado como mínimo a un millón de personas, o sea desde la fundación del Imperio Azteca en 1415 hasta la llegada de los Españoles 1519, es decir, en un periodo de 104 años aproximadamente que duró la dominación azteca en todo mesoamérica.

Ese cálculo se establece considerando que los Aztecas -- que vivieron en Tenochtitlán y costas adyacentes, fueron aproximadamente dos millones de personas, que con una tasa de mortalidad del cinco por ciento hubieran fallecido cien mil por año, a los cuáles hay que agregar quince mil hombres más por los sacrificios humanos, es decir, la mortalidad hubiese sido del quince por ciento, y de ser ésto así, efectuaría en dos generaciones el control de la población.

Las pérdidas totales de población en los ciento cuatro años de gobierno azteca, nos indican que hubiesen muerto o sacrificado en ese periodo 540,000 hombres o sea 5200 anuales, teniendo en cuenta la población media de dos millones de habitantes.

Si bien es cierto, que en Mesoamérica existieron los sacrificios humanos, puesto que las joyas arqueológicas, que se han encontrado, figuras Olmecas, como ofreciendo pequeños sacrificios para los dioses, vasijas, piedras de sacrificios y altares especiales, en donde se consumaban los sacrificios.

Todos los historiadores están de acuerdo en que en China, en la India y en algunas partes del mundo, quedaron algunos antecedentes escritos, tableros o Códices, en donde se puede comprobar que si existieron los sacrificios humanos, pero en lo que respecta a México, ningún historiador puede mostrarlo en forma clara y definitiva, puesto que la mayoría que antecede, éstos escritos fueron destruidos y los pocos antecedentes o Códices relacionados con los Mexicas se encuentran en Inglaterra, Francia, España y Estados Unidos.

Los puntos fundamentales para poder determinar con exactitud la existencia de sacrificios humanos en el Territorio Mexicano, antes de los mexicas o aztecas serían:

Primero: Los códices, las indicaciones, reglas u ordenamientos para efectuar los sacrificios, pero como ya apuntamos anteriormente, éstos Códices o manuscritos, desaparecieron casi por completo, quedando uno que otro, a los que después de esto recurriremos, para poder detectar más o menos con claridad que tipo de sacrificios se llevaron a cabo en la antigüedad y cuáles fueron sus fines.

En otras regiones o Continentes, si tenemos escritos que nos orienten respecto a esos sacrificios, por ejemplo, los que se mencionan en la Biblia o bien los textos transcritos en la India Brahamanes, puranas en los libros de los ritos.

Segundo: Las interpretaciones o comentarios de los propios miembros de la cultura, acerca de los sacrificios, de es yo, podemos determinar que fin se perseguía, la razón o utilidad que pudiera tener los sacrificios.

Como tercer elemento para determinar lo anterior, tenemos los ritos de los conquistadores, las cartas que enviaron a sus superiores o a sus familiares en donde se describían -- escenas y formas de los sacrificios que realizaban.

También podemos investigar lo relativo a estos ritos, -- los escritos que se han formulado, haciendo un análisis de -- los comentaristas, de los conquistadores, cronistas o recopiladores.

Nos sirve para imaginarnos como fueron los sacrificios, -- así como cuáles fueron sus fines, que número de sacrificios -- se realizaban y en que épocas, los objetos arqueológicos que se han encontrado, así como infinidad de grabados, tumbas, -- centros ceremoniales e inclusive respecto a testigos de la época de la conquista tenemos manuscritos que sin lugar a duda nos prueban que efectivamente en el Territorio de los azte---cas, y especialmente en todo el Territorio Mexicano, conquistado por Hernán Cortez, existieron los sacrificios ya sea en gran o pequeña escala, pero lo cierto es que no hay duda de -- ello.

Ahora bien, hemos hecho un relato de los sacrificios humanos, para demostrar que no solamente como ofrenda a los dioses, ni como trofeos de guerra se hacían los sacrificios, sino por lo general, éstos se realizaban entre otras personas -- para sanear la sociedad.

Parece mentira, que 18 siglos después de que se practicaron en China, La India, Egipto e infinidad de naciones del -- viejo mundo, los sacrificios humanos para depurar la raza y - evitar la proliferación de seres con defectos físicos o enfermedades incurables, como Grecia, principalmente en Esparta y - Atenas, en Egipto, en Roma, también se practicaron en Mesoamérica en el siglo XI y principios del siglo XII, en nuestra -- era siguen ejecutandose.

Hemos consultado las obras de Fray Bartolomé de las Ca-- sas, de Sahagún, Durán y de actualidad como son Eduart Selert Alonso Cazo, Manuel León portolla y otros, que podemos con--- cluir que la Eutanasia, a la manera de nuestros mexicas, existió, como ha existido en infinidad de pueblos que ya dejamos- indicados.

CAPITULO TERCERO

EL SUICIDIO

a).- ANTECEDENTES HISTORICOS

1.- GRECIA

2.- ROMA

3.- EUROPA

4.- MEXICO

5.- TIEMPOS MODERNOS

b).- ANTECEDENTES JURIDICOS

CAPITULO TERCERO

EL SUICIDIO

ANTECEDENTES JURIDICOS

Hemos visto con anterioridad que el suicidio se ha venido practicando desde los más remotos tiempos, y por decirlo así, desde que el hombre existe, pero también hemos visto como ha evolucionado ante los ojos de la sociedad y fundamentalmente de las autoridades.

No podemos dudar ni por un momento que a medida que las religiones se han desarrollado en todo el mundo, los suicidios han sido tratados, repudiados y castigados con mayor intensidad, ya que estas religiones, amparadas con el manto sagrado de la fé, se han encaminado incluso a incautar, apoderarse de su patrimonio e inclusive castigar a los familiares y descendientes del suicida, para justificar con mayor fuerza la incautación de los bienes de fortuna de quien por padecer algun sufrimiento o enfermedad incurable, por razonez -- económicas o sociales o bien por que era su voluntad abandonar la existencia, tomaban la resolución de privarse de la vida.

No podemos pensar, justificando las épocas o las legislaciones de la antigüedad, que aún después de muerto el individuo, su cuerpo era despedazado o expuesto a que los animales se devorarán las partes que quedaban, porque no eran dig

-nos de recibir las sepulturas que merecen los cadáveres.

Tampoco podemos aprobar que los bienes del suicida fueron incautados y adjudicados al rey o soberano y mucho menos que sus familiares fueran perseguidos, castigados y dejados en la indigencia, por el hecho de que el familiar se haya -- privado de la existencia.

No podemos aceptar y mucho menos justificar ninguno de los procedimientos, porque es elemental justicia que el acusado o inculpado tenga el derecho de defenderse y tampoco -- puede aplicarse sanción alguna a personas que no han cometido ningún ilícito como sucedía con los familiares del suicida, que además de tener el sufrimiento y dolor de la pérdida de un ser querido, todavía se les castigaba y se les privaba de su patrimonio familiar.

El antecedente histórico más remoto que encontramos acerca del suicidio, consideramos que es la Ley de Moisés, -- otra de los Hebreos y la de los Armenios: La primera basada en el decálogo y en donde encontramos el principio *NO MATARAS*, sirve de base para que el suicida fueravisto con repugnancia y por tal motivo lo prohibía terminantemente; la segunda ley es contemporánea a la que hemos comentado y consideraba infame el suicidio y se le negaba la sepultura y la -- última, establecía que el suicida y hasta su casa se consideraban malditos y su cuerpo era arrojado a una hoguera como -- castigo.

En Grecia, unos de los pueblos más civilizados de la humanidad, también recibió la herencia de las legislaciones anteriores. En Atenas, Tebas y Esparta, se consideraba infame

el quitarse voluntariamente la vida y como castigo, el verdugo les cortaba las manos al cadáver del suicida, enterrándose su cuerpo por separado.

En Atenas y Tebas, era un acto infamante el suicidarse y como desprecio, el cuerpo del suicida era quemado, en donde la familia no tuviera conocimiento de ello.

No obstante lo anterior, existió una ley, cuando el areópago, analizando los motivos que inducían a quitarse la vida voluntariamente, no se imponía ningún castigo.

Aristóteles, en una de sus obras, nos expresa que el suicida en sus pueblos y en su época, era castigado y mal visto, puesto que la vida se la había dado un ser supremo y nadie podía quitarsela voluntariamente; se consideraba una infamia.

En Roma, evolucionan considerablemente la teoría de los estoícos, que tuvieron como fundamento que el hombre, podía disponer de sus bienes, de su patrimonio y de su propia vida, por eso es que las leyes de esa época no sancionan con pena alguna a la o las personas que se privaban voluntariamente la existencia, esto tenía una excepción, o sea que cuando alguna persona estaba cumpliendo alguna sentencia y principalmente cuando el delito era de carácter político, al suicida se les confiscaban sus bienes.

En la misma Roma encontramos el principio de la Eutanasia, pues el emperador Marco Antonio, dictó una ley en la cual se reconoce el derecho de privarse de la existencia, cuando hay un fundamento, como padecer alguna enfermedad in-

-curable o contagiosa que produjera grandes dolores y sacrificios para sus familiares, no se imponía ninguna sanción al suicida y sus bienes podían ser heredados por sus familiares, también se dá el caso en ésta ley que alguna persona -- que perdiera la razón, tampoco era castigado en caso de que se suicidara.

En párrafos anteriores, dejamos expuesto que a medida -- que las grandes religiones y principalmente la católica, tomó preponderancia, el suicidio fué castigado severamente como ocurrió en la edad media, cuando la Santa Inquisición en forma sumaria y oyendo solamente testigos de cargo, consideraba al suicida una persona poseída por el demonio y consecuentemente su cuerpo, sus bienes y hasta sus familiares --- eran castigados para evitar que el *enemigo de Dios* siguiera arrastrando al purgatorio más almas de las ya sacrificadas.

La Santa Inquisición, se apoyo fundamentalmente en la -- Ley de Moisés, las Leyes Hebreas, y por tal motivo declaraban infame y privado de todo sacramento a quien se quitaba -- la existencia.

En el Siglo V de nuestra era, se celebraron dos concilios; el de Arles y el de Graga, en donde el suicidio fué -- equiparado al homicidio y consecuentemente a sus familiares se les prohibió evocar la memoria del difunto en los actos -- religiosos y mucho menos cantar salmos en su entierro. Posteriormente el Derecho Canónico, ratificó los enunciados en los concilios antes indicados, considerando un crimen el suicida y la consecuencia lógica, confiscándole todos sus bienes.

Es conocido por todos nosotros, que el poder del clero fue absoluto y dominante en toda Europa, por eso es que en todas partes, hasta la Revolución Francesa se aplicaron los principios que hemos apuntado con anterioridad.

El Código Sardo, en Italia, estableció que la persona que se quitara la vida por sí mismo, se le condenaba a nulificar su testamento y que fuera enterrado cristianamente o sea sin oraciones y lágrimas de sus familiares.

En Prusia, Alemania, en el siglo XVII, existieron leyes que consideraban vial a la persona que espontáneamente se quitaba la existencia y su cadáver era enterrado junto con los malhechores. Estas leyes alemanas perduraron hasta después de la revolución francesa.

Un pueblo de tradición y de costumbres muy arraigadas es el Inglés, que hasta la fecha su derecho consuetudinario considera criminal, el hecho de quitarse voluntariamente la existencia y por lo mismo el cuerpo del suicida no es enterrado en el cementerio familiar, sino en donde están los malhechores y además se prohíbe que haya cortejos fúnebres y mucho menos oraciones.

Aunque en un principio se estableció que los bienes del suicida deberían pasar a la corona; desde hace más de un siglo, la reina, como una gracia, dispone que los bienes del suicida pasen a sus familiares.

Es importante hacer referencia a las leyes de España, por ser la fuente de la Legislación Mexicana antes y después de su independencia.

En principio, podemos asegurar en uno de los lugares donde más fuerza e implacables con los herejes, fué la santa-Inquisición, fué en España, en donde verdaderamente no solamente se sancionó al suicida, sino también se le privaron de sus bienes y castigaron a sus familiares, además que se describieron libros y novelas relacionados con esta secta religiosa y que a medida que el protestatismo fue tomando fuerza, se humanizó la iglesia, a tal grado que los bienes del suicida ya no fueron confiscados, sino entregados a sus familiares, porque se pensaba que era injusto castigar a éstos familiares cuando atravezaban por un gran dolor, por la pérdida de alguno de sus familiares o seres queridos.

Este principio lo encontramos en la Ley 15 título XXI, - Libro XXII de la Novísima recopilación: La Ley 2424, título 1; la Ley I, título XXVII de la partida VII que disponían que aquella persona que se quitara la existencia perdía todos sus bienes a favor del Fisco, siempro que no tuviera herederos, -- descendientes a quienes se les entregaran sus pertenencias y sus riquezas. La costumbre condenaba al reo que cumplía alguna sentencia capital y por tal motivo se encontraba recluso en la cárcel, que cuando éste se privara de la vida para eludir el castigo, su cuerpo era colgado y exhibido en un lugar público para escarmiento de los demás ciudadanos.

El Código Penal de 1870 Español, ya no impone ninguna -- sanción al suicidógeno, pero sí se determina que la persona -- que induzca o auxilie al suicida, será castigado con prisión -- como un homicida, pero si se comprueba que el que auxilia pro -- vocó prácticamente el suicidio, la pena se agravaba considerablemente.

Estimo que éste artículo 1421 del Código Penal Español, es la base de nuestra legislación en la penalidad y castigo del que induzca a alguien a suicidarse.

Nos parece interesante hacer referencia a *La Ley Tejedor*. Se adoptó en todas la provincias de Argentina y que también son un antecedente en la Legislación Penal, que sanciona al que induce al suicidio o que presta auxilio para que se consume el mismo.

Esta Ley encierra tres principios, relacionados con la o las personas que inducen o prestan auxilio al suicidio, a saber:

a).- El que se quita la vida voluntariamente incurre por el mismo hecho en la privación de los derechos civiles, y las disposiciones últimas que hubiere hecho, se tendrán por nulas y de ninguna validez, ésto se refería especialmente a la capacidad del testado, y en relación de lo dicho, el testamento del suicida no se tomaba en cuenta.

b).- Si el culpable de tentativa de suicidio fuese detenido en la ejecución del crimen, por circunstancias independientes de su voluntad y no por un arrepentimiento espontáneo, será conducido a lugar seguro y sometido a una vigilancia rigurosa por un año al menos y tres a lo más.

c).- El que a sabiendas preste a otro, medios para que se suicide, será castigado con pena de uno a tres años de prisión. El que lo ayude a la ejecución del mismo, cooperando personalmente, sufrirá el mismo el mínimo del presidio o penitenciaria.

Intencionalmente he dejado a Francia para estudiar su --
Legislación, respecto al suicidio, porque en realidad no pode--
mos desconocer que la Santa Inquisición, tuvo también una ---
gran ingerencia en el castigo de los suicidas y de sus fami--
liares, pues ya dijimos que en Europa, en la edad media, la -
iglesia tuvo un gran control y dominio en todas las clases so--
ciales.

Efectivamente, los principios que rijieron en toda Euro--
pa, respecto al suicidio, también tuvo eco en Francia, en don--
de se dictaron ordenanzas que reglamentaban en forma muy sis--
temática los diferentes casos de suicidas y también se impu--
sieron los mismos castigos para el que voluntariamente se pri--
vaba de la vida y a sus familiares les alcanzaba la ira de la
Inquisición y de sus Gobiernos, ya que el cadáver era arras--
trado como un terrible delincuente, sus parientes eran tam--
bién castigados y finalmente sus bienes confiscados.

La ordenanza de 1670 reclamó en aquéllos casos en que
el suicida padecía alguna enfermedad mental, pues entonces su
acción estaba exenta de culpa; pero cuando el que se privaba--
de la vida por propia voluntad era un hombre sano, entonces -
se le aplicaba el rigor de la Ley, que duró hasta mediados --
del Siglo VIII. O sea cuando los principios filosóficos, la--
cultura y muy especialmente la libertad, el Rey se quedaba --
con todos sus bienes, los cuáles eran donados a la Delfina, -
para aumentar su patrimonio, su pompa, lujos, pese a la mise--
ria del pueblo.

Por eso es que en forma muy especial tratamos las orde--
nanzas francesas de 1670 y 1749, porque no tardaría muchos --
años, quizás medio siglo, para que se derrumbara la dictadura

y el poder divino de los reyes, mediante la revolución francesa iniciada en 1789, siendo precursores de ella Montesquieu, - Rosuo y muy especialmente el Marques de Bercaria, que a fines de la mitad del Siglo XIX, escribió un tratado, para hacer no tar los terribles castigos que sufrían los presos y sentencia dos y que era necesario humanizar las leyes penales y conse- cuentemente es el precursor de los Derechos Humanos.

Todas éstas teóricas filosóficas, lentamente fueron pa-- sando a la Nueva España y en general a toda América, tanto -- del Norte como del Sur, para construir un nuevo sistema pena- listico y la formación de normas justas y equitativas, que en realidad reconocieran que el hombre nace libre, vive libre y- debe morir en igual forma, por eso, es que las legislaciones- penales del siglo XIX y las de 1929 y 1932 del Distrito Fede- ral e infinidad de leyes penales de diversos Estados de la Re pública Mexicana, han abolido por completo la penalidad para- aquellas personas que voluntariamente se privan de la vida; - es decir, ya no es delito y tampoco tentativa.

Estos principios, los estudiaremos en otro capítulo por- que deseo dejar sentado las principales causas, las fechas, - los lugares, las edades, las armas que se utilizan, las horas en que en México y en América Latina se privan de la vida vo- luntariamente las personaş, sin que sean castigadas por este- hecho, puesto que como ya lo dije anteriormente no hay norma- jurídica en nuestro medio que castigue al suicida.

Es muy difícil al encontrar una estadística de las perso nas que se suicidan, puesto que en la mayor parte de los ca-- sos, no se revela la causa determinante del fallecimiento, en otras modalidades puede creerse que fue un accidente, o final

-minar prácticamente la juventud.

Los hombres tienden a suicidarse por lo general en las -
noches y las damas lo hacen con más frecuencia en las mañanas

Los días en que se presentan con mayor número los suici-
dios es el sábado, principalmente después de haber terminado-
una parranda, un paseo o bien asistir a una fiesta.

En la Época calurosa o sea en la primavera es cuando hom-
bres y mujeres escojen para suicidarse, pues pese a que las -
temperaturas frias podrían dar lugar al intoxicamiento con --
carbón, en muy pocos casos de invierno se registran suicidios
y finalmente el lugar escogido tanto por hombres como por mu-
jeres para suicidarse es el propio domicilio, quizá porque --
piensan que así se les podrá dar cristiana sepultura y su ---
cuerpo no será destruido o mutilado por aves de rapiña.

EL SUICIDIO EN LOS TIEMPOS MODERNOS

Después de la revolución francesa y de sus corrientes -- ideológicas, de libertad, paternidad e igualdad, los escritores, de todas las partes del mundo, a raíz de la segunda mitad del siglo XIX introdujeron doctrinas que abolieron las penas y castigos a aquellas personas que voluntariamente se quitaban la vida, se suprimieron las ideas y ordenanzas que privaban de los bienes del occiso y a sus familiares no se les --- aplicaba ningún castigo ni eran perseguidos por ninguna autoridad civil eclesiástica.

En la actualidad, la impunidad del suicidio y de su tentativa, es manifiesta en todos los continentes y en todas las civilizaciones; los tratadistas de Derecho Penal, así en su totalidad están de acuerdo en que al suicida no debe imponerse ninguna pena, puesto que suponiendo que la persona que ejecuta tal acta, cometiera algún delito, es principio general de Derecho en materia criminal, que muriendo el acusado no hay delito que perseguir.

El artículo 91 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común, y para toda la República en Material Federal, establece: *La muerte del delincuente, extingue la acción penal, así como las sanciones que se le hubieren impuesto, así como la excepción de la reparación del daño y el decomiso de los instrumentos con que se cometió el delito y de las cosas que sean efecto u objeto de él*.

En Legislaciones más avanzadas como es el nuevo Código Penal del Estado de Nuevo León, también se sigue el principio fundamental de que fallecido el delincuente, se extingue la -

acción penal, pero con algunas aclaraciones que veremos a continuación.

El artículo 109 del ordenamiento antes indicado establece: * La muerte del delincuente extingue la acción persecutoria del delito, quedando a salvo los derechos del ofendido, - respecto a la reparación del daño, para que los haga valer en la vía y forma que corresponda; los mismo se observará cuando la sentencia haya causado ejecutoria. La muerte también extingue la sanción impuesta, con excepción de la reparación -- del daño y el decomiso de los instrumentos y objetos del delito, cuando la sentencia haya causado ejecutoria.

Es importante hacer un breve análisis de los preceptos -- transcritos, puesto que pudiera haber alguna confusión al interpretar letristicamente los preceptos aludidos, en lo que -- se refiere a la reparación del daño, y el del decomiso de -- los instrumentos y objetos del delito, cuando la sentencia -- haya causado ejecutoria.

En realidad, estos preceptos se refieren para los delitos patrimoniales y en los cuáles se resienten algún daño ya sea al ofendido o a su patrimonio.

En lo que respecta al daño causado al ofendido, en su -- persona, podemos citar la de un accidente automovilístico, en donde el ofendido recibe golpes o traumatismos que implican -- operaciones quirúrgicas delicadas y costosas, las cuáles de-- ben ser pagadas por el causante o responsable del accidente, -- aunque éste fallezca en el acto de la coalición o posterior-- mente a ella.

Digo que debe ser pagado por el responsable aunque fallezca, pero no debemos mal interpretar este concepto, puesto que la reparación del daño se hará embargando los bienes del responsable aunque haya muerto y con el producto del remate - hacer efectiva la reparación del daño.

La acción se puede ejecutar en el mismo proceso o bien - en la vía civil.

Antes de terminar con esta interpretación, es conveniente - dejar asentado que no solamente puede repararse los daños y - perjuicios que causó el responsable o procesado, con bienes - propios, sino que en Legislaciones avanzadas de carácter ci-- vil, se responsabiliza a los familiares, principalmente a los padres de la persona que cometió el ilícito y causó daños, -- pues a dichos parientes se les puede demandar el pago de los - daños y perjuicios que causó su familiar.

Debemos aclarar que los preceptos transcritos del Código Penal, no tienen aplicación a los casos de suicidio, puesto - que en dichos ordenamientos legales como en todos los de la - República Mexicana, no hay penalidad para aquellas personas - que se privan voluntariamente la existencia.

Con anterioridad dijimos que hace más de un siglo que ha venido evolucionando las ideas para despenalizar al suicidio - y que el precursor de este pensamiento fue el Marquez de Beca - ria y por lo mismo infinidad de penalistas tanto extranjeros - como nacionales, han seguido ese principio y lo han externado en su tratado de Derecho Penal.

Mancini, manifiesta: *El suicidio, por sí mismo no es -

delito. No constituye un hecho de otro modo prohibido expresamente por el derecho, esto depende más de la imposibilidad-práctica de una eficaz represión, de que el derecho, el cual-en relativo, no se ocupa de las acciones que salen de la esfera íntima del individuo.

Para Jiménez de Azua, el suicidio tampoco debe ser punible, al establecer que el privarse de la vida voluntariamente es un delito que parece no poder estar sometido a pena alguna, propiamente dicho, pues esta pena sólo podría caer en un cuerpo insensible y sin vida, además, los castigos que se impusieron contra los restos inanimados del culpable, no podrían producir otra impresión sobre los especuladores, que la que ellos experimentaron viendo fustigar una estatua y por otra parte serían repugnantes a nuestras costumbres actuales*
 **Si se me objeto que el miedo de ese castigo puede, no obstante de detener la mano del decidido a darle la muerte, yo respondo que quien renuncia tranquilamente a la dulzura de vivir y que odia lo bastante, la existencia aquí abajo, para preferir la eternidad, incluso desgraciada, no se conmovió seguramente por la consideración lejana y menos fuerte de la venganza que su crimen acarreará a su familia*.

En principio, yo estoy de acuerdo con el ilustre Maestro Milanes, al estimar que no debe penalizarse al suicida; pero no estoy de acuerdo con él, en lo que considera como delito - el quitarse la existencia, y como delincuente al que lo hace. A mi juicio deben establecerse una palabra, que califique a la persona que voluntariamente se quita la vida, suprimiendo que omite un delito y se convierte en delincuente.

para finalizar transcribiremos la tesis del maestro FRAN

-CISCO GONZALEZ DE LA VEGA, quien expone lo siguiente: *El -
 suicidio no es ni debe ser un delito, ni cuando se consuma, -
 ni cuando se frustra, por que la muerte que se causa una per-
 sona voluntariamente o las heridas que de la misma manera se-
 infiere con el mismo objeto, no constituyen ni homicidio ni -
 lesiones, ya que éstos delitos requieren como constitutiva ne
 cesaria un acto extremo de tercero, privatorio de la vida aje-
 na o perturbar de la salud de otro.

He señalado algunas de las multiples teorías de tratadis-
 tas de Derecho Penal, que están de acuerdo en que no se casti-
 gue el suicidio, pero indiscutiblemente que existen también -
 penalistas, que a la fecha piensan que debe penalizarse este-
 acto de quitarse voluntariamente la existencia, pero conside-
 ro que no tiene mayor importancia el exponer sus teorías, ---
 puesto que la idea fundamental de este trabajo es justificar-
 la idea de que la EUTANASIA debe implantarse en la actuali---
 dad, no solo en nuestro México sino en todas las partes del -
 mundo civilizado.

CAPITULO CUARTO

LOS PSICOTROPICOS

- a).- ANTECEDENTES HISTORICOS
- b).- EL ALCOHOLISMO
- c).- LA MARIHUANA
- d).- LA COCAINA
- e).- EL OPIO
- f).- LA HEROINA
- g).- LA MORFINA

CAPITULO CUARTO

LOS PSICOTROPICOS

ANTECEDENTES HISTORICOS

La palabra psicotropico, al llenado o enajenado, viene del Latin Alienus, otro, extraño; en terminos generales, podemos decir que los psicotropicos, convierten a las personas -- que acostumbran a ingerirlos, en seres extraños, que no son ellas, o sea que su mente no responde a lo que el individuo, en terminos normales, podria expresar, dicho en otra forma, el psicotropico opera directamente sobre el sistema nervioso, la masa encefalica que en su actuar produce laguna y llega a experimentar la locura o afectación cerebral generalmente cronica, sin fiebre y con desordenes de sensibilidad, la inteligencia y la voluntad.

Cuando el psicotropico opera por completo en las membranas cerebrales y consecuentemente en el sistema nervioso provoca al individuo "enajenación mental".

Podemos afirmar que los sintomas de los psicotropicos -- operan de inmediato en la persona, el cual no se da cuenta de su actuación, porque considera que estan normales sus reflejos, cuando en realidad estos casi han desaparecido.

Respecto a los psicotropico, el Código Sanitario tiene una lista de mas de cien productos, todos son toxicos en pe--

queña o gran escala, pero nuestro estudio se referirá únicamente a los siguientes:

- EL ALCOHOL
- LA MARIHUANA
- LA COCAINA
- EL OPIO
- LA HEROINA O MORFINA

El organismo mundial, de la salud, definió a los psicotropicos como la droga que inducida en el organismo humano modifica y enajena sus funciones.

Las que actuan sobre la mente se llaman psicotropicas y modifican los estados afectivos, las percepciones y conciencia tienen aspectos tan negativos en la conducta humana, que obran de tal manera que evitan que el hombre ingiera alimentos, elimina la sedad y hasta las funciones sexuales, pero a diferencia de estos se acrecenta en habito o costumbre a las drogas.

El alcohol ingerido en cualquier cantidad anestecia y actua primero sobre las celudas y tejidos mas diferencias, como son el sistema nervioso, central y los de la corteza cerebral; de tal manera que la respresentaciones eticas y esteticas son disociadas y se liberan automaticamente, originandose estados impulsivos y agresiones en actitudes, gestos, ademanes, palabras incoherentes; se pierde la autrocritica y la me

-moria se perturba. Podemos decir que el alcoholismo atraviesa por tres fases.

La embriaguez incompleta, que es la que hemos descrito - con anterioridad, la segunda fase es la irritabilidad en ma--yor grado, el sujeto es impulsivo, grosero, provocador y has--ta cierto punto peligroso, y la fase final es la embriaguez - completa, el sujeto ya no coordina su sistema nervioso, en nin--guna forma, pues su forma de expresión es ambigua, incorrec--ta, con frases cortadas, por lo general se vuelve muy impulsivo e inclusive no mide el peligro, ni tampoco de causar o pro--vocar la muerte a las personas que lo rodean. En una palabra se convierte en un enajenado mental, con las consecuencias --propias de las personas que no tienen la razón.

Conviene señalar que en las tareas, en la aplicación de--los llenamientos que consagran nuestro sistema de derecho po--sitivo, comprenden el fenomeno de manera unitaria y global, - es decir, atendemos tanto los factores que se relacionan con--la oferta como los que se originan con la demanda.

No insistimos en esta relación solo por motivos teoricos el punto es el de importancia practica, ya que la tierra de - la República Mexicana no llegaría a emplearse en el cultivo - de adormidera, la marihuana, si nuestra vecindad geografica - no nos situara al lado del mayor mercado del consumo mundial, con mas de tres mil kilómetros de frontera que dificultan la--tarea de eficaz vigilancia.

Los estudios epidemiologicos, efectuados en México, reve--lan que los indices de farmacodependencia son muy reducidos, - las dimensiones de la demanda interna no bastan para aplicar--

la escala a que se intenga la producción y la oferta.

El problema que combatimos no tiene, en consecuencia, un origen nacional. La demanda que se pretende satisfacer con los cultivos esta mas alla de nuestras fronteras; nuestra tarea no sería tan compleja si los países en que se concentra la demanda lograría reducirla. Esperamos que sus esfuerzos -- sean tan dedicados como eficaces.

Debo destacar que si se examinan los trabajos emprendidos por nuestro país, puede concluirse que el interes y el empuño con que se analizan los esfuerzos para reducir la producción y el trafico ilícito de estupefacientes, no están equilibrados por un interes semejante, hacia los trabajos que exigen la disminución del consumo.

Hace quince años el 12 de Diciembre de 1974, la asamblea general de las Naciones Unidas aprobó la carta de derechos y deberes económicos de los Estados, llamada a ser un Código -- fundamental de las relaciones internacionales que traslada a los principios de solidaridad entre los hombres y la esfera -- de las relaciones entre los países.

La comunidad mundial no ha desconocido esta necesidad y de ahí que la acción pueda apoyarse en una serie de acuerdos multilaterales que alimentan la cooperación internacional y -- defienden a la vez la soberania de cada una de las naciones -- contratantes.

Desde esa fecha, México ha demostrado su arraigada tradición de respaldo a estos principios; su plena confianza en el valor de los ideales que la animan y su firme desición de lu-

-char en favor de todo lo que les permita alcanzar su cabal -
eficiencia.

En opinión de México, el consejo económico y social y la comisión de estupefacientes, tiene una singular e importante-tarea al evaluar los progresos logrados y las fallas que no -
ha sido posible superar todavía, en la vasta y compleja pro--
blemática del abuso de las drogas.

Sus resultados han sido un adelanto de la cooperación in-
ternacional. De ahí la eficacia de nuestro país y también la
necesidad de proceder invariablemente en conformidad con los-
principios establecidos.

México ha participado de manera activa en todas estas ta-
reas y ha reconocido sus responsabilidades hacia la comunidad
mundial, al obligarse, como alta parte contratante, en la ma-
yoría de los instrumentos normativos que promueven la lucha -
interior, contra la producción y el tráfico de droga.

La legislación Mexicana, por su parte, contiene severas-
disposiciones que además de prohibir y castigar la producción
y el tráfico de estupefacientes señalan los medios para prote-
ger las víctimas de su uso. A las disposiciones legales se -
aunan los esfuerzos, siempre crecientes, de los órganos compe-
tentes para asegurar su cumplimiento.

Es difícil precisar desde cuando se inició el uso de los
estupefacientes en el mundo; pero si podemos afirmar que la -
humanidad desde tiempos remotos, quizá desde que el hombre de-
jó de ser nómada, ha utilizado diversas hierbas o bebidas que
le causan euforia o alegría, en un principio y ya después con

el abuso de esas drogas ha degenerado su capacidad intelectual, le ha causado perjuicios en su sistema nervioso y finalmente enfermedades que al correr del tiempo le causan la muerte, la locura o bien los convierte en parásitos que la sociedad y una carga para el estado y sus familias.

Nadie ignora que uno de los elementos que desde hace milenios ha trastornado a la humanidad es el alcohol y posteriormente hierbas que al mascarse producen una energía aparente que logran que el organismo humano demuestre una energía sobrenatural, aunque crezcan de alimentos nutritivos que fortalezcan y suministren vitaminas a su organismo, citaremos -- por ejemplo que en China, la familia mas humilde descubrió -- que el arroz al fermentarse producía una sustancia que le permitía trabajar más de doce horas diarias, también euforia y alegría, esta sustancia en la actual ciudad es conocida como el alcohol.

Nadie ignora que la totalidad de las sociedades antiguas los griegos, los romanos, los europeos, los americanos, y en general en todos los continentes conocidos el hombre ha rendió un culto solemne al alcohol, sin preveer el daño que este organismo le causa a la sociedad.

Baco el Dios de la uinicultura; Gambrine el Dios de la -- certeza, fueron y siguen siendo venerados en todas las latitudes del universo.

Conocemos por la historia que el imperio romano a causa del abuso del alcohol fué víctima de grandes derrotas belicas y finalmente su decadencia.

7
2

En todo el mundo hay miles de tabernas, cantinas, bares o ladies bar.

En la actualidad en Alemania, Holanda y todos los países Europeos o Americanos, existen lugares en donde se vende cerveza y que tienen capacidad para alojar acerca de mil parroquianos que durante el día consumen cerveza.

La venta de bebidas embriagantes, aunque son muy nocivas a la salud y a la sociedad, han venido a hacer centros de distribución de los psicotrópicos, a principios del siglo XX era poco usual la marihuana, pues la consumían los estratos sociales más bajos, es decir era consumida por los soldados gente de recursos muy escasos.

A medida de que ha transcurrido este siglo, se ha infiltrado en la población el consumo de drogas como la cocaína, la heroína, la morfina e infinidad de psicotrópicos que son consumidos por la clase adinerada por políticos, estudiantes y por infinidad de mujeres jóvenes que al iniciarse en el consumo de estos enervantes, después no pueden separarse de su vicio y degeneran en la prostitución, para poder consumiendo la droga que al principio les produce alegría y bienestar pero en pocos años le origina enfermedades nerviosas, pérdida de la memoria, la ceguera y finalmente la muerte.

Es tan terrible ingerir psicotrópicos, que cuando la persona hace hábitos de ellos, para conseguirlos en infinidad de ocasiones tienen que ocurrir el robo y hasta el asesinato u homicidio.

Lo terrible del drogadicto es que se convierte en un en-

-fermo mental y que al pasar los años de ingerir esos enervantes después no tienen remedio irrevisiblemente están condenados a morir.

Es tan grande el número de personas que están enfermas por el abuso de las drogas, que en ningún estado o nación puede sostener hospitales o centros de rehabilitación, citaremos por ejemplo que los Estados de Norteamérica a los padres de familia de un enfermo psicotrópico les imponen la obligación de enviar a su familia a un centro de rehabilitación, pagando el 50% de lo que cuesta la atención médica y hospitalización que por lo menos el tratamiento que dura entre seis y ocho meses, cuando el enfermo todavía puede regenerarse, cuesta cuarenta a sesenta mil dólares; esto quiere decir que personas de recursos sobrados, o mejor dicho familias acaudaladas, o bien políticos o artistas, son los que pueden enviar a su familiar a que se le aplique el tratamiento antes indicado, pero por lo general la clase media o humilde, ve con desesperación el miembro de su familia que se ha introducido o se ha hecho adicto al consumo de la cocaína, heroína, morfina o cualquier otro psicotrópico se consume en su aposento, perdiendo la razón y finalmente la vida.

La siembra, cultivo, fabricación, posesión, transporte y venta de los estupefacientes, o drogas que hacen hábitos y perjudican la salud, es incontenible y quizá hasta invencible porque todos los continentes del universo se han generalizado en su consumo estas drogas, y consecuentemente por todas partes se fabrica o se transporta estas nocivas drogas, que como lo hemos repetido en innumerables ocasiones en este trabajo son perjudiciales y mortales, por lo que todos los gobiernos están en contra de ellas para evitar que la humanidad siga de

EL ALCOHOLISMO

El alcohol, en dosis pequeñas, estimula el sistema nervioso y produce una euforia amorala, efectos que han sido utilizados por el hombre desde la antigüedad, parece ser que ya se conocían las bebidas embriagantes, en la época neolítica. Sin embargo, en dosis mayores la acción del alcohol, sobre el sistema nervioso es depresora, especialmente de la corteza cerebral, por lo que inhibe las funciones superiores y libera las más primitivas que estaban inhibidas por aquéllas; es decir, el mecanismo de acción es idéntico al de las sustancias que provocan anestesia.

El resultado de la ingestión de dosis elevadas de alcohol, es el de embriaguez o alcoholismo agudo; ésta se caracteriza por síntomas del orden neurológico como el trastorno del habla que llegan a la incoherencia y la falta de coordinación de los movimientos. Existen otros síntomas del orden psicológico, que se concretan en confusión mental y conducta impulsiva, que puede ser peligroso.

El abuso crónico del alcohol llega a producir lesiones degenerativas del sistema nervioso y de otros órganos, que son causa de algunos cuadros clínicos con personalidad nosológica propia.

El alcoholismo crónico, lleva consigo fenómenos de habituación similares a los de las toxicomanías y de grado en conjunto la personalidad del individuo, por lo que constituye un verdadero problema médico y social que se está planteando cada vez con caracteres de mayor gravedad.

Los psiquiatras, están de acuerdo en que la habituación al alcohol se dá en personalidades neuróticas, que buscan en la acción estimulante y euforizante del mismo, una falsa superación de sus conflictos psicológicos inconcientes y de su -- sentimiento de inseguridad.

Conviene distinguir entre los bebedores ocasionales o so ciales, porque recurren al alcohol, como medio de facilitar -- las relaciones sociales y los bebedores habituales. Estos úl timos, suelen desarrollar cierto grado de tolerancia, que explica que no sufran a veces estado de intoxicación aguda, pero los efectos degenerativos del tóxico, son en ellos mucho -- más acentuados y en los casos crónicos pueden llegar a la demencia alcohólica.

El alcoholismo es una de las causas más frecuentes de la criminalidad. Interesa su estado al médico, al moralista al sociólogo y al jurisconsulto, en cuanto ha de determinar la -- responsabilidad que cabe atribuir a la persona que lo padece.

La penalística moderna sintetisa en tres los aspectos de la correlación entre el alcohol y el delito:

- 1).- Actuación inmediata del alcohol sobre el sujeto, -- dando lugar a una criminalidad alcohólica directa.
- 2).- Actuación mediata sobre el bebedor y su familia, -- originando una criminalidad alcohólica indirecta; -- y,
- 3).- Actuación biopsicológica del alcohol sobre los -- descendientes del bebedor, que depara una crimina -- lidad por degeneración alcohólica.

Los avances de la moderna psiquiatría han determinado -- que se considera al alcoholizado como un sujeto carente de -- responsabilidad, siempre, desde luego que se halle en fases - avanzadas de la psicopatía o presa de delirio o de la locura- alcohólica.

Ante su extraordinaria difusión, se intentó durante al-- gún tiempo sancionar este vicio con diversas penas, especial- mente con la de prisión, pero los perniciosos resultados de - este sistema aconsejaron su abandono.

En muchos países se apta por un sistema de internamiento temporal decretado por las Autoridades Judiciales.

En España, durante la República, se subsumieron dentro - de la eximente de locura las situaciones propias del alcohol- ismo crónico.

En 1933, se dictó un decreto, en virtud del cual los pe- nados alcohólicos habían de ser internados en el Hospital Psi- quíatrico Judicial de Alcalá de Benares. La ley de vagos y - maleantes, del mismo año, dispuso el internamiento de los --- ebrios y toxicómanos habituales en casas de templanza. El or- denamiento vigente sigue el mismo criterio.

El alcohol, es uno de los principales factores que influ- yen en el individuo para delinquir y principalmente en las -- más bajas esferas sociales.

En México, como en muchos países del mundo, existe un al- to índice de crímenes, de los cuales la mayoría son cometidos bajo los efectos del alcohol.

En la actualidad, los Gobiernos Federal y de los Estados, están promulgando reformas a los Códigos Penales y sancionando como delito internacional a aquellas personas que manejan en estado de ebriedad, con penalidad de tres a ocho años, evitando así que los responsables obtengan su libertad bajo fianza.

Considero que éstas medidas son de vital importancia, pero teniendo en cuenta que el alcoholismo día a día se infiltra más en todas las clases sociales y principalmente entre menores de edad y adolescentes, debería dictarse disposiciones más enérgicas, ya que el alcoholismo debe compararse con el uso de los enervantes psicotrópicos, tales como la marihuana, cocaína, heroína, y todos sus derivados.

M A R I G U A N A

Dentro del mundo de la ciencia, la marihuan es una planta que se conoce con el nombre de *Cañamo de la India*; es -- una resina prensada de la misma planta que se denomina CANA-- BIS INDICA. La sustancia tóxica de la mariguana, se llama el AOTETRAH-DROCANNABINCI, que es el activo constituyente. Su -- forma más concentrada existe en las flores de la planta AOTE-- TRAH-DROCANNABINOL; es de alta peligrosidad, que causa la --- muerte irremediabilmente.

Se le considera con igual fuerza destructiva a los diver-- sos tipos de mariguana.

La mayoría de los tipos de mariguana, son de alta poten-- cia, pues con el simple hecho de fumarla en una sola ocasión, llegan a producir psicosis tóxicas agudas, con síntomas per-- fectamente definidos que llegan a producir la muerte y estos-- estudios de laboratorio se elaboran en principios de los años treinta.

Las variedades de mariguana que se producen en México, -- están catalogadas, entre las de más potencia, en sus efectos, con aún mas que las producidas en la India y el sureste de -- Asia.

Influye de manera preponderante el tiempo en que se cose-- cha, ell suelo, el clima y se pueden considerar como factores determinantes para medir su fuerza destructiva en el organis-- mo humano.

De tal manera, que con lo antes expuesto, podemos llegar a la siguiente conclusión; que con el uso y el abuso de la mariguana, puede producirse la muerte.

A la mariguana se le considera como la sustancia tóxica-
más utilizada por los jóvenes.

Es usada sin distinción de capas sociales y es parte integrante de la farmacodependencia múltiples, ocupando un lugar de *ALTO RIESGO*, asociada con el alcohol, barbitúricos, anfetaminas, hongos, alucinógenos, etc.

Se le considera a la mariguana como la droga de gran peligrosidad, usada por los jóvenes, adultos y niños, pues en determinado momento, forma parte del primer escalón, que deja la puerta abierta para que el individuo, caiga en las garras de la farmacodependencia, con todas sus consecuencias e implicaciones, dentro de la salud pública, de la sociedad y dentro de la misma criminología.

Sus efectos son alucinógenos, es decir, provoca en el sujeto que las ingiere actos de valor, aparentemente de gran lucidez, pero cuando el organismo ya está habituado a esta droga, sus efectos son pérdida de memoria, fuertes dolores de cabeza, pérdida del apetito, debilidad en el cuerpo, dilatación de las pupilas, que es el índice más común para descubrir a quien las usa, porque usa gafas oscuras pensando en que en esa forma ocultan su vicio, en definitiva les produce lagunas mentales muy prolongadas que los obliga a dejar sus estudios y finalmente si continúan con el uso de la *hierba* llegan a cometer crímenes que se castigan con la cárcel o bien les causa la muerte.

C O C A I N A

Todos sabemos que dentro de los estupefacientes más dañinos al organismo, por su uso prolongado por más de dos o tres años, provoca locura, que conduce al crimen; la ceguera y por más de cinco años, la muerte, pero es importante saber que ésta droga se extrae de las hojas de un arbusto que se cultiva en Colombia, Venezuela, Ecuador, y en Perú.

En la misma enciclopedia, define a la coca voz almara -- (ERY TROXILON COCA) como un arbusto del Perú Bolivia y la región platense de Sudamérica, cuyas hojas se toman en infusión como el té y el café, que los indios gustan de mascar, por su acción anéste^sica y que fueron motivo de superstición en la antigüedad. De esta planta se extrae el conocido narcótico de la cocaína. La de las Yungas Boliviana y Peruana es la más famosa. Alcaloide o principio activo extraído de la coca, -- usado muchísimo en terapéutica como anestésico.

En realidad, los Incas han tomado la coca, en infusiones o también la mastican porque les dá energía, para subir las montañas de aquella región y descubrieron que tenía un gran tónico que les daba fortaleza y resistencia. Esto lo descubrieron desde antes de la conquista, porque observando a las llamas, que usaban como caballos o para cargar madera y aguantaban sin comer y sin tomar agua grandes distancias, solamente masticando o comiendo hojas de coca.

Ségún los peruanos, con quien el autor de estos apuntes, platicó con ellos en una visita que hice a aquel país del --- Sur, desde la gente más humilde hasta las familias mas presti

-giadas, acostumbran tomar un té de coca, por lo general al acostarse, con lo cual duermen tranquilamente.

Es decir, el té en realidad no es perjudicial, ni tampoco hace hábito, pues según me platicaron lo toman muy de vez en cuando, sin que tengan necesidad de ingerirlo con frecuencia.

Pero desgraciadamente para obtener la cocaína pura se emplean gran cantidad de ácidos según me explicó un químico farmacobiólogo, que el procedimiento para obtener el psicotrópico, se hace con ácidos como el muriático, sulfídrico y sosa caustica entre otros.

Cabe advertir que prácticamente no son las hojas de la coca las que producen la cocaína sino más bien los ácidos sulfúricos, sulfídricos y sosa caustica que al ser inhalada por el drogadicto directamente, atacan al sistema nervioso y consecuentemente produce los males que hemos apuntado.

Lo curioso del caso es que los Estados Unidos de Norteamérica, que combate insesantemente el cultivo, fabricación, comercio, distribución y consumo de éstos psicotrópicos, importan de los países en donde se cultivan la coca, un promedio de 500,000 toneladas al año de hojas de coca, según informes que hemos recabado, se utilizan en la elaboración de refrescos, repostería y medicinas.

Algunas personas, piensan que la coca-cola, contiene hojas del arbusto que hemos mencionado, pero de acuerdo con el químico que consulté me dijo que en realidad se utiliza una -

minima cantidad, porque hay diez o quince vegetales que se -- utilizan para obtener el compuesto quimico con el cual se fabrica el refresco de fama mundial.

También llama sobre manera la atención de que los Estados Unidos, importan de la Quimica Fluor, S.A. de C.V., de Matamoros, Tamaulipas el 95% de la producción de ácido sulfúrico y sulfídrico, o sea la sustancia base para fabricar el alcaloide; podemos asegurar que en Estados Unidos no se fabrican este alcaloide, pero si esta comprobado que los Carteles de Medellin y Cali, Colombia, adquieren grandes cantidades de ácidos, en los Estados Unidos de Norteamérica pues cuando han sido descubiertas las grandes fábricas que se encuentran en Colombia, Bolivia y otras partes de América del Sur, han encontrado centenares de barilles llenos de éstos materiales.

La cocaína se obtiene de las hojas de un arbusto, cuyas hojas después de ser tratadas, en grandes laboratorios, se -- transforman en un polvo blanco, como el azúcar glas o bien en líquidos que también se inyectan.

Es tan dañino, el efecto de la cocaína, que una milonesi^{ma} parte de un Kilo produce efectos de euforia, alegría, valor y en algunos casos a las personas de avanzada edad los hace sentirse rejuvenecidos, pero su hábito provoca desesperación, cuando no se tiene a la mano y jóvenes de ambos sexos se ven obligados hasta de robar en su casa o en cualquier parte, objetos para venderlos y adquirir la droga, que como todas ellas, después de varios años de usarla, provocan la muerte.

O P I O

El opio es usado en todo el mundo y principalmente en -- los paises Asiáticos, pero en la actualidad ya se acostumbra en los cinco continentes.

Por lo general, las personas que lo usan o acostumbran, lo hacen en inhalaciones y producen sueños placenteros, estado de ánimo alegre y jovial al principio pero cuando se crea hábito, vienen trastornos mentales, momentos de desesperación, locura y finalmente la muerte.

Del opio se obtienen infinidad de productos, que es necesario enumerar, pero los más importantes son la morfina, la heroína y la codeína, todas ellas, producen la dependencia física y psíquica.

Estos derivados tienen aplicación médica, pues la morfina, por ejemplo se usa en pequeñas dosis y con vigilancia médica para calmar algunos dolores, provocando el sueño.

Por lo general, se aplica via intravenosa o inhalada o mezclada por barbitúricos o con el tabaco.

Su hábito produce calambres musculares, diarrea, lágri-- meo, dolor en el vientre, moco en la nariz. Los daños físicos que ocasiona son descuido físico y psicológico, desnutrición, enfermedades del hígado, inflamación de las venas y finalmente producen la muerte.

H E R O I N A

La Heroína es un derivado semisintético de la morfina, - uno de los principales alcaloides del opio. Desarrolla acciones analgésica y euforizantes muy enérgicas, no obstante, dada su elevada toxicidad y que produce fácilmente hábito, su empleo está prohibido en muchos países.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Pereció un Anciano de la Colonia San Francisco

Víctima de una enfermedad denominada miasis por parte de los médicos del Hospital General Dr. Alfredo Pumarejo, falleció en ese nosocomio una persona de 63 años de edad.

El ahora occiso respondía al nombre de Nicolás Hernández, el cual era originario de Ciudad

Victoria. El dictamen emitido por médicos de esa institución indica que el

occiso pereció de la enfermedad de miasis, denominada larva de mosca.

Nicolás Hernández fue trasladado por una ambulancia de la Cruz

◆ 10

¡Pretendió Quemar la Casa de sus Padres!

Aspirante a piromaníaco fue puesto tras las rejas de la cárcel pública, al ser denunciado por su propio hermano, en el sentido de que cuando se embriaga amenaza con incendiar la casa de sus pa-

dres.

Ricardo Carranza Loma, de 23 años de edad, con domicilio en las calles Bravo y Segunda No. 49, es

◆ 10

Aprehenden a 5 Narcotraficantes y ...

¡Decomisan Cocaína por Valor de Tres Billones de Pesos!

El Cargamento Provenía de Colombia

México, D.F. (Excelsior).- Más de 780 tabiques de cocaína base con un valor superior a los tres billones de pesos, que iba a ser inter-

medada a los Estados Unidos, fue confiscada por agentes antinarcóticos de la Policía Judicial Federal en Mexicali, Baja California, donde se arrestó a cinco presuntos envenenadores públicos que tienen nexos

¡Fraude por 9,000 Millones de Pesos Detectan en BANAMEX!

Ciudad Juárez, Chih. (Excelsior).- Un presunto fraude por nueve mil millones de pesos --tres millones de dólares-- contra el

aquí, el acto ilícito fue confirmado por Francisco Javier Lau Félix, ejecutivo de cuenta empleado en la banca desde hace 34 años.

Tres Lesionados hoy en

I N D I C E

1.- INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

EL DELITO:

- a).- TIPICIDAD
- b).- ATIPICIDAD
- c).- ANTIJURICIDAD
- d).- CULPABILIDAD
- e).- DOLO
- f).- JUSTIFICANTES

CAPITULO SEGUNDO

LOS SACRIFICIOS HUMANOS

- a).- EN EGIPTO
- b).- EN LA INDIA
- c).- EN ASIA
- d).- EN EUROPA
- e).- EN AMERICA

CAPITULO TERCERO

EL SUICIDIO

- a).- ANTECEDENTES HISTORICOS
- 1.- GRECIA

B I B L I O G R A F I A

A U T O R	O B R A	E D I T O R I A L
I.-	GOLOTL GONZALEZ TORRES-----EL SACRIFICIO HUMANO ENTRE----- LOS MEXICAS.	FONDO DE CULTURA ECONOMICO
II.-	CHARLES DARWIN-----EL ORIGEN DEL HOMBRE-----	EDITORIAL DIANA
III.-	JOSE MARIA PRIETO-----MEXICO Y EL NARCOTRAFICO-----	UNIVERSO MEXICO
IV.-	RAMON VALDIOSERA-----¡CUIDADO!-----	UNIVERSO MEXICO
V.-	LEY GENERAL DE SALUD-----	PORRUA, S.A.
VI.-	PEDRO HOJEDA PAULLADA-----MEMORIA DE LA PROCURADURIA----- GENERAL DE LA REPUBLICA.	TALLERES GRAFICOS DE LA NACION.
VII.-	RAUL CARRANCA Y TRUJILLO-----DERECHO PENAL-----	2 TOMOS
VIII.-	CARLOS FRANCO SODI-----PROC. PENAL MEXICANO-----	1 TOMO PORRUA
IX.-	RAUL CARRANCA Y TRUJILLO-----DERECHO PENAL ANOTADO-----	PORRUA

A U T O R

O B R A

E D I T O R I A L

- X.- FCO. GONZALEZ DE LA VEGA-----DERECHO PENAL MEXICANO-----PORRUA
- XI.- EUSEBIO GOMEZ-----TRATADO DERECHO PENAL-----PORRUA
- XII.- MARIANO JIMENEZ HUERTA-----DERECHO PENAL MEXICANO-----PORRUA
- XIII.- LUIS JIMENEZ DE AZUA-----TRATADO DERECHO PENAL-----PORRUA
- XIV.- DELORA Y WARREN-----LA ESTERILIZACION-----EL MANUAL MODERNO
- XV.- LIBERMAN Y PECK-----ANTICONCEPTIVOS-----EL MANUAL MODERNO
- XVI.- MARGARET SANGER-----CONTROL DE LA NATALIDAD-----EL MANUAL MODERNO
- XVII.- JAMES LESLIE Mc CARY-----SEXUALIDAD HUMANA-----EL MANUAL MODERNO
STEPFFAN P. Mc CARY
- XVIII.- CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL D.F.
- XIX.- CODIGOS PENAL Y DE PROCED. PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- XX.- CODIGOS PENAL Y DE PROCED. PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.